Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE SALAMANCA, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE GARANTÍAS DE RENTAS CON CARGO A LOS FONDOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICO 2024, EN EL ÁMBITO DE LAS ZONAS RURALES DEPRIMIDAS.

De conformidad con lo establecido en la letra i) del artículo 2.1 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones a las corporaciones locales, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Salamanca,

ACUERDA

La publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de interés general y social y de Garantía de Rentas, contemplados en el **artículo 6** del **Real Decreto 939/1997, de 20 de junio**, por el que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante, PFEA) de créditos para inversiones de las administraciones con cargo a los fondos del PFEA del ejercicio 2024, en el ámbito de las zonas rurales deprimidas para la provincia de Salamanca.

Primero. -Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondiente a la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de las distribución del empleo disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

Segundo. -Normativa de aplicación.

Estas subvenciones se regirán por la normativa general de subvenciones y por la específica que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y el establecimiento de las bases para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servidos de interés general y social, así como su concesión directa, constituidas por las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
e) Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
f) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
g) Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, y en zonas rurales deprimidas.
h) Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

i) Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
j) Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo.
k) Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa antes señalada.

Tercero. -Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones y presentar solicitudes las Corporaciones Locales pertenecientes al Consejo Comarcal de Peñaranda de la provincia de Salamanca que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución de los correspondientes proyectos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. -Financiación.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.461.02 del Presupuesto de Gastos 2024 del Servicio Público de Empleo Estatal en Salamanca, cuya cuantía máxima para dicho ejercicio es de **1.664.587,20 €.**

Quinto. – Fondos máximos disponibles asignados a cada Corporación Local.

La estimación de los fondos máximos disponibles asignados a cada Corporación Local para 2024 está realizada en base a los criterios de reparto conforme al artículo 6.3 y 6.4 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, recogiéndose en el anexo I de esta convocatoria.
En base a esta asignación, las Corporaciones locales podrán solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal en los términos establecidos en esta convocatoria y en la normativa reguladora de la misma.

El crédito de la subvención es limitativo y temporal, de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, general presupuestaria. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a una subvención se podrá utilizar por el órgano concedente para una nueva concesión.

Sexto. -Requisitos de los proyectos.

Para poder ser objeto de subvención, los proyectos presentados habrán de reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

a) Que sean competencia de las corporaciones Locales, o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
b) Que sean ejecutadas por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones Públicas, en régimen de administración directa, o en régimen de adjudicación.

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las corporaciones locales, o, en su caso en otras Administraciones Públicas.

Requisitos específicos:

a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.

b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

Séptimo. -Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con toda la documentación, será de **un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

.

La presentación fuera del plazo establecido dará lugar a la exclusión de la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

La solicitud de la subvención se presentará en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal: https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programa-fomento-empleo-agrario.html, cumplimentando el apartado establecido al efecto, junto con todos los documentos que necesariamente deben acompañarla, implicando la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha sede electrónica y en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

La solicitud recogerá, al menos, los siguientes datos:

a) Denominación concreta de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.
b) Número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.
c) Número de personas trabajadoras a emplear procedentes de la situación de desempleo, cuyos costes se subvencionarán con cargo a los créditos de este Programa, y porcentaje que representa sobre el total de las personas trabajadoras a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
d) Coste total presupuestado de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.
e) Coste total presupuestado de la mano de obra (con cargo a la subvención solicitada al Servicio Público de Empleo Estatal o con otra financiación).
f) Coste total presupuestado de la mano de obra de personas trabajadoras desempleadas a subvencionar referidas a costes salariales y de cotización.
g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.
h) Subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo Estatal.
i) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de las personas trabajadoras.
j) Modalidades de contratación y número de personas trabajadoras afectadas por cada modalidad.

En caso de presentarse la solicitud y los documentos de forma no electrónica, el Servicio Público de Empleo Estatal requerirá al interesado para que subsane esta deficiencia a través de su presentación electrónica. En este supuesto y a

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

efectos de plazos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud y de los documentos, aquella en la que haya sido realizada la subsanación de acuerdo con lo recogido en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 23, apartado 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las normas de la convocatoria se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Octavo. -Documentos que deben acompañar a la solicitud de subvención.

Las entidades solicitantes de subvenciones deben adjuntar a su solicitud los siguientes documentos en formato digital:

a) **La memoria o proyecto técnico** que incluya descripción gráfica (fotografías y/o planos) y presupuesto cuando el tipo de obra así lo requiera.

b) **Certificación del órgano competente** de la entidad solicitante **de la aprobación** del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

c) **Certificado de la Secretaría** de la Corporación Local correspondiente, en el que conste la **disposición de financiación** para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación

d) **Certificado de la Intervención** de la Corporación Local acreditativo **de que no se perciben otras subvenciones** para la mano de obra o, en caso de que se perciban, de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del SEPE, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

e) **Certificación del Ministerio de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social** de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social si no se disponen de los medios técnicos para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, o la entidad solicitante haya denegado su consentimiento.

f) **Declaración responsable** de que en la entidad solicitante no concurre ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

g) **Certificado de la Corporación Local** acreditativo de que la obra o servicio a ejecutar **no produce efecto de sustitución de empleo** por tener carácter habitual en la corporación.

Noveno. -Procedimiento de concesión.

Será de aplicación el Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, que confiere carácter de **concesión directa** a las subvenciones correspondientes al PFEA.

La aprobación y afectación de los proyectos al PFEA se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Salamanca, previo informe de los Consejos Comarcales, según previene el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

El director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Salamanca, a la vista de los informes emitidos por los Consejos Comarcales y la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, dictará la resolución que proceda, por delegación del director general del SEPE.

A tenor del artículo 5, apartados 3 y 4 del Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, la Dirección Provincial del SEPE, como órgano competente por delegación del director general de dicho Organismo, notificará la resolución sobre la concesión de estas subvenciones en el plazo máximo de **seis meses** a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Dirección Provincial del SEPE de Salamanca, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de dicha ley.

La resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del SEPE en Salamanca, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

Décimo. -Selección de personas trabajadoras a contratar.

Con una antelación mínima de **25** días al inicio de la obra o servicio, las corporaciones locales o, en su caso, las entidades adjudicatarias deberán solicitar al servicio público de empleo competente la identificación de las personas trabajadoras, mediante oferta genérica de la oficina de empleo, entre personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales, incluidas en el Sistema Especial para trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social; se incluirá siendo su preferencia posterior a las eventuales, a la personas con contrato indefinido fijo discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad.

La preselección de personas trabajadoras se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, siguiéndose los criterios y procedimientos establecidos por el servicio público de empleo competente y no siendo de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. También será de aplicación lo dispuesto para la selección de personas trabajadoras en la sección quinta del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

En la oferta genérica de la oficina de empleo de las corporaciones locales para la selección de las personas que van a ser contratadas deberán solicitarse, a ser posible, dos personas candidatas por cada contrato, tanto para personas cualificadas como para no cualificadas, a fin de que la entidad beneficiaria de la subvención proceda a realizar la selección, garantizando el respeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre en relación con la participación de las mujeres en, al menos, el 50 por ciento.

Una vez hecha la selección, la entidad beneficiaria o la empresa adjudicataria contratará a las personas seleccionadas en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, cuyo código de registro de contratación es el 405, que es el correspondiente cuando la jornada es a tiempo completo. Los contratos se realizarán por escrito, cuando la modalidad así lo requiera, y deberán ser registrados electrónicamente por la entidad beneficiaria, debiendo quedar identificado el código asignado al expediente de concesión de subvención en la aplicación informática.

Undécimo. -Inicio de las obras o servicios.

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La obra so servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente o causas debidamente justificadas, en el **plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la concesión.**

El comienzo de la obra o servicio se acreditará mediante el **certificado de inicio de obra**, que la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el **plazo de 10 días naturales** desde el inicio de la obra o servicio, a la respectiva Dirección Provincial del SEPE, a través de la sede electrónica del organismo, dentro del apartado para la gestión del certificado de inicio del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Si la obra o servicio se ejecuta por adjudicación a una empresa, a dicha certificación se acompañará copia del contrato de adjudicación, en el que debe figurar el compromiso de la empresa de cumplir lo dispuesto en la resolución de otorgamiento.

Las obras o servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, comunicándolo en los términos definidos en la convocatoria a efectos del abono del anticipo de la subvención, en los términos del artículo 89 del reglamento de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Si por las causas recogidas en el primer apartado no se pudiera cumplir con el plazo de 30 días naturales sobre la fecha prevista de inicio, se deberá **solicitar su aplazamiento** a la Dirección Provincial del SEPE, antes de la fecha de vencimiento del citado plazo, acompañándolo de un informe justificativo de las causas que impidan su cumplimiento. La persona titular de la Dirección Provincial del SEPE resolverá pudiendo no aceptar, aceptar parcialmente o aceptar el cambio de fecha de inicio solicitado, mediante la modificación de la resolución inicial de concesión, en la que se aprobarán nuevos plazos de inicio de la obra o servicio dentro del ejercicio presupuestario de concesión.
La finalización de las obras o servicios se producirá, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, conforme a la letra e) del artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Duodécimo. -Modificación del proyecto.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones según el proyecto presentado y no se dañen derechos de tercero. Toda **alteración de las condiciones** tenidas en cuenta para la concesión de la subvención **deberá ser comunicada** a la Dirección Provincial del SEPE, la cual resolverá sobre la modificación de la resolución inicial de concesión aprobando o denegando su procedencia.

Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. **En ningún supuesto** será admisible un **cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo**, conforme al artículo 13 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización del proyecto, quedando condicionada a su resolución expresa por parte del servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que en la misma se establezcan.

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la Corporación Local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del pleno del ayuntamiento como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones, cuando el proyecto esté afectado

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados, así como el proyecto técnico modificado, en su caso.

La Corporación Local quedará obligada, en todo caso, a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial del SEPE, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de determinado en la resolución de otorgamiento.

Decimotercero. -Pago de la subvención.

Recibido el certificado de Inicio de Obra, la Dirección Provincial del SEPE, procederá a tramitar el pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida, antes de la fecha límite para enviar a fiscalización previa los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a las Intervenciones Delegadas y Regionales y Territoriales, que prevea la orden ministerial u otra norma que regule las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, para lo que se deberá aportar, si fuera necesario, certificaciones actualizadas acreditativas de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente al Seguridad Social y declaración responsable acreditativa de que en la entidad solicitante no concurren alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del SEPE la correspondiente **certificación de la recepción** de los fondos de subvención librados mediante transferencia, en le plazo de **10 días naturales**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida, al ser los beneficiarios administraciones públicas.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el SEPE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (que será la competente, en su caso, para el control de los partes horarios), a las de control financiero que corresponden, en su caso, a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, u otros instrumentos financieros procedentes de la Unión Europea.

A efectos de difusión pública, al ser una subvención, deberá cumplir también las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 31.4 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, especialmente, la de adoptar las medidas de difusión y adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos. Para ello se identificarán convenientemente, las actividades, obras o servicios que se realicen cuyos costes salariales y de seguridad social son subvencionados por el SEPE como parte del Programa de Fomento del Empleo Agrario por cada municipio o entidad local. Todo ello sin perjuicio de eventuales obligaciones si las acciones fuesen cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa establecidas en las leyes de transparencia de las comunidades autónomas que pudieran ser de aplicación.

Decimocuarto. Duración de los proyectos.

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La duración de los proyectos de obras y servicios será de **90 días.** En todo caso, las obras o servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión a efectos del abono de la subvención.

Todas las personas trabajadoras concedidas a cada municipio deben comenzar sus contratos el día de inicio de la obra o servicio. Si alguna circunstancia excepcional impidiera este hecho, deberán acabar en la misma fecha, es decir a los 90 días del inicio de la obra. Todos los días que excedan en alta, posteriores al fin de obra no son subvencionables, corren a cargo del Ayuntamiento.

Decimoquinto. -Obligaciones de los beneficiarios de subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
b) El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones y adecuaciones que, en su caso, se hayan autorizado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones y adecuaciones no supongan alteración sustancial del objeto y finalidad de la subvención y hayan sido solicitadas con suficiente antelación para ejecutar la misma en el plazo estipulado en la resolución inicial de concesión de subvención del SEPE.
c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el hecho de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios que se realicen, haciendo mención del origen de la financiación y velando por darle visibilidad.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
j) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención recogida en estas bases, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
k) De acuerdo con la previsión señalada en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por un plazo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público.

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Decimosexto. -Justificación y control de la subvención.

La entidad beneficiaria, en el plazo máximo de 3 meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará a la Dirección Provincial del SEPE, a través de la sede electrónica del citado organismo, siempre que técnicamente esté disponible la tramitación, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha justificación incluirá, al menos, la certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio, la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificad y la recibida en concepto de anticipo (considerada devolución voluntaria) y, en todo caso, la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya fotografías del proyecto de obra ejecutado. Se identificarán, en todo caso, aquellas unidades de obra presupuestadas no ejecutadas con el importe correspondiente a su no ejecución, o, en su defecto, se hará mención expresa a que no existen unidades de obra o servicio no ejecutadas. Esta memoria deberá contener al menos los siguientes apartados:

    1) Objetivos del proyecto, entidades promotoras y colaboradoras.
    2) Incidencia sobre el empleo y el mercado de trabajo, con datos desagregados por sexo
    3) Incidencia sobre las personas trabajadoras, mejora de su formación y cualificación.
    4) Resultados obtenidos. Porcentaje de ejecución. Repercusión socioeconómica
    5) Anexo documental y gráfico (con evidencias del “antes y después de la actuación).

2. **Memoria económica justificativa** del coste, gastos, inversiones y de las actividades realizadas en el formato informático que se establezca para el procesado de la información. A la misma se acompañará la siguiente documentación, relativa a las personas trabajadoras contratadas en la obra o servicio:
    a) Nóminas abonadas a las personas trabajadoras y su justificante de pago material, acompañadas de un listado o cuadro en hoja de cálculo con todos los datos de tales nóminas conforme al modelo suministrado por el SEPE.
    b) Boletines de cotización a la Seguridad Social y su justificante de pago material.
    c) Partes de alta y baja en la Seguridad Social de las personas trabajadoras contratadas, así como partes de IT.
    d) Justificación de ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda de las retenciones por rendimientos del trabajo de las personas contratadas en el Programa y su justificante de pago material.
    e) Partes horarios firmados por las propias personas empleadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

La memoria económica contendrá, igualmente, referencia a otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, como sería el caso de que una corporación recibiese subvención para la contratación de otra mano de obra no subvencionada por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Se deberán hacer constar las desviaciones acaecidas respecto de las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación de la subvención.

Las facturas o documentos de valor probatorio, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la justificación documental de la subvención, según lo previsto en el artículo 84.2 del reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Decimoséptimo. -Reintegro de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a tal fin, la Dirección Provincial del SEPE requerirá a la corporación local para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 19 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Los procedimientos de reintegro de las cantidades no justificadas de la subvención se regirán por la resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo -estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo.

La Corporación Local, de oficio, podrá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados en la cuenta corriente que la Dirección Provincial del SEPE en Salamanca mantiene abierta en el Banco de España de Valladolid, con IBAN ES04 9000.0067.30.0200001216, haciendo referencia, en el texto libre de la operación, al número de expediente PFEA asignado, del que deriva el ingreso.

Cuando se deduzca que la cantidad reintegrada voluntariamente no es la correcta o no ha sido ingresada en la cuenta del Banco de España de titularidad de la Dirección Provincial del SEPE, o si por actuaciones de oficio o denuncia se comprueba el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha ley.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito de la Dirección Provincial del SEPE dirigido a la Entidad Local perceptora de la subvención, poniéndose de manifiesto el hecho o hechos constitutivos del incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días formule las alegaciones o presente los documentos o justificantes.

Transcurrido el plazo establecido en la resolución de reintegro sin que éste se haya efectuado, la Dirección Provincial del SEPE procederá a expedir la certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio en vía ejecutiva.

En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida sin procedimiento de modificación, el Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en apartados anteriores, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Decimoctavo. -Recurso

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes desde la publicación de su extracto en el Boletín

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Oficial del Estado, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE
P.S Apartado Primero, Siete.4 de la Resolución de 6/10/2008(B.O.E. 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Fdo.: Ángel Jiménez Calvo

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO 1

CÓDIGO	LOCACLIDAD	ASIGNACIÓN 2004
37007	ALARAZ	6.832,07 €
37008	ALBA DE TORMES	126.935,42 €
37012	ALCONADA	9.998,99 €
37016	ALDEALENGUA	6.990,05 €
37020	ALDEARRUBIA	27.293,46 €
37022	ALDASECA DE LA FRONTERA	4.999,50 €
37029	ANAYA DE ALBA	7.600,91 €
37031	ARABAYONA DE MÓGICA	10.915,28 €
37038	BABILAFUENTE	49.124,02 €
37057	BÓVEDA DEL RÍO ALMAR	15.303,92 €
37067	CABRERIZOS	24.284,52 €
37069	CALVARRASA DE ABAJO	57.799,19 €
37070	CALVARRASA DE ARRIBAS	18.979,59 €
37077	CAMPO DE PEÑARANDA	12.136,99 €
37081	CANTALAPIEDRA	90.082,07 €
37082	CANTALPINO	66.158,40 €
37083	CANTARACILLO	4.999,50 €
37108	COCA DE ALBA	4.694,07 €
37110	CORDOVILLA	12.905,83 €
37118	ÉJEME	17.599,90 €
37121	ENCINAS DE ABAJO	32.949,16 €
37128	ESPINO DE LA ORBADA	4.999,50 €
37141	GAJATES	9.998,99 €
37143	GALINDUSTE	6.221,21 €
37144	GALILSANCHO	22.441,41 €
37148	GARCIHERNANDEZ	21.988,54 €
37164	HUERTA	15.609,34 €
37169	LARRODRIGO	7.906,34 €
37175	MACHACON	19.127,04 €
37174	MACOTERA	16.220,20 €
37178	MALPARTIDA	5.304,92 €
37179	MANCERA DE ABAJO	5.610,35 €
37206	MORIÑIGO	4.999,50 €
37215	NAVA DE SOTROBAL	12.600,40 €

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

37216	NAVALES	6.990,05 €
37228	PALACIOS RUBIOS	83.916,28 €
37232	PARADINAS DE SAN JUAN	40.188,76 €
37235	PEDRAZA DE ALBA	19.024,94 €
37236	PEDROSILLO DE ALBA	6.990,05 €
37239	PEDROSO DE ARMUÑA	7.600,91 €
37240	PELABRAVO	23.673,66 €
37246	PEÑARANDA BRACAMONTE	226.835,09 €
37247	PEÑARANDILLA	6.221,21 €
37256	POVEDA DE LAS CINTAS	14.693,06 €
37265	RÁGAMA	15.609,34 €
37276	SALMORAL	4.999,50 €
37294	SANTA MARTA DE TORMES	60.954,70 €
37296	SANTIAGO DE LA PUEBLA	17.905,33 €
37317	TARAZONA DE GUAREÑA	28.515,18 €
37322	TERRADILLOS	60.558,58 €
37324	TORDILLOS	5.304,92 €
37330	VALDECARROS	11.831,56 €
37348	VENTOSA DEL RÍO ALMAR	4.999,50 €
37351	VILLAFLORES	27.598,89 €
37352	VILLAGONZALO DE TORMES	12.294,97 €
37358	VILLAR DE GALLIMAZO	15.914,77 €
37374	VILLORIA	113.542,32 €
37375	VILLORUELA	72.527,52 €
37382	ZORITA DE LA FRONTERA	14.285,53 €
TOTAL		1.664.587,20 €

CSV : GEN-0cff-2589-ef9b-cfb3-b370-ab5d-1e97-1b1a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANGEL JIMENEZ CALVO | FECHA : 18/06/2024 11:12 | Sin acción específica